

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL E. DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - Arctino.

Bogotá, miércoles 13 de marzo de 1879.

(Ajeneá central en la Direccion de Instruccion pública del Estado. Se reciben suscripciones por las comisiones de vijilancia de los distritos.)

CONTENIDO.

DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.	
Decreto sobre locales de escuela.....	9
Decreto sobre nombramiento de Directores de escuela.....	9
Informes sobre escuelas.—Beltran, Ubaté.....	9
La Mesa, Zipaquirá.....	10
CORRESPONDENCIA.—Fusagasugá.....	11
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.	
ACTAS.....	11
NO OFICIAL.	
Informe de Horacio Mann al Consejo de educacion de Massachusetts en 1841, sobre la influencia de la educacion en el bienestar material de los hombres.....	11
AVISOS.....	12

Direccion de instruccion publica del Estado.

DECRETO

sobre locales de escuelas.

El Director de Instruccion pública del Estado.

CONSIDERANDO:

Que hai conocimiento en esta Direccion de que en varios distritos del Estado los locales de escuela se aplican para usos distintos a aquellos para que se han destinados,

DECRETA:

Artículo único. Prohibese a los Directores de escuela i comisiones de vijilancia el permitir que los cuartos pertenecientes a los locales de escuela se apliquen para habitaciones particulares, bailes, reuniones u otro espectáculo público distinto al de los trabajos de la escuela. Prohibese igualmente el prestar los muebles i útiles de las escuelas públicas para que sean usados fuera del local.

Las comisiones de vijilancia i los Directores de escuela son responsables del modo como se cumpla lo dispuesto en este decreto.

Bogotá, 28 de febrero de 1872.

ENRIQUE CORTÉS.

DECRETO

sobre nombramiento de Directores de escuela.

El Director de Instruccion pública del Estado.

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 269 del decreto orgánico, sobre concursos para nombramiento de Directores de escuela, es preciso avisar con anticipacion al público:

Que no es justo que se escluyan del concurso, sino que al contrario deben darse ventajas en él a los alumnos-maestros que cursan hoy en la escuela normal;

Que hai muchas escuelas mal servidas i que reclaman con urgencia un cambio:

DECRETA:

Art. 1.º Declárase que todos los Directores i Directoras de escuela ejercen hoy sus destinos en calidad de interinos.

Art. 2.º Los Consejos departamentales, despues de tomar sus informes, o a medida que los tomen, propondrán al Poder Ejecutivo del Estado los cambios o nuevas designaciones que estimen conveniente en el personal de las escuelas.

Art. 3.º Las escuelas mistas de que habla el artículo 3.º del reglamento de escuelas espedido por esta direccion, podran ser rejeñadas por mujeres u hombres i las escuelas pequeñas podran serlo por mujeres.

Art. 4.º Los nombramientos en propiedad para

las escuelas se harán despues de un concurso, que tendrá lugar en el próximo mes de diciembre, en la cabecera de cada departamento.

Art. 5.º Los Consejos departamentales tienen libertad para hacer en interinidad, despues del mencionado concurso, las propuestas de nombramientos para las escuelas que no hayan sido optadas por maestros a satisfaccion del Consejo.

Bogotá, marzo 12 de 1872.

ENRIQUE CORTÉS.

INFORMES SOBRE ESCUELAS.

BELTRAN.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Cundinamarca.—Comision de vijilancia del distrito.—N.º 1.º.—Beltran, febrero 19 de 1872.

Señor Director de Instruccion pública del Estado.

En los números 49 i 59 de "La Escuela Normal," se encuentra publicado el informe que usted, en cumplimiento de sus deberes, dió al señor Director jeneral de Instruccion pública nacional, en el cual se ve, entre otros, el que he debido pasarle como único miembro de la comision de vijilancia de este distrito, que está ejerciendo su empleo, relativo a las rentas con que cuenta la instruccion primaria para su sostenimiento.

Deseoso, como lo he manifestado a esa Direccion, de ayudar en todo lo que esté a mi alcance a la educacion de la juventud del distrito de mi vecindad, me apresuro a evacuarlo por medio de esta nota, aunque para ello tenga que hacer un tanto estenso i hacer un supremo esfuerzo en mi mediana comprension.

La instruccion primaria del distrito cuenta para su sostenimiento, señor Director, con el producto de un terreno que es de su propiedad, ubicado en la banda oriental del rio Magdalena, i comprendido bajo los linderos siguientes: del puerto de Gramalotal; línea recta al sitio llamado *Agua blanca*: de allí línea recta a la quebrada *Lucuchuta*, pasando por el *Chapeton*: desde esta quebrada hasta su orijen en el cerro del *Motan*; de allí al orijen de *La Calacala*; esta abajo hasta colindar con el globo de tierra rematado para gastos de agrimensura (propiedad de Francisco Londono) i siguiendo estos linderos hasta llegar a la confluencia del *Magdalena con Calacala*: *Magdalena* arriba hasta su primer lindero puerto de *Gramalotal*. Este terreno lo hubo el distrito de Beltran por cesion que le hizo el de Ambalema en pago de los derechos que le correspondian conjuntamente con aquel, en los resguardos de indijenas, segun consta de la escritura pública, número 386, otorgada en 5 de diciembre de 1863 por el Síndico de Ambalema al de Beltran, protocolizada en el oficio de notaria de aquella ciudad i cuyo terreno estima el infrascrito en la suma de seis mil pesos.

La Corporacion municipal ha adoptado para administrar aquel terreno, hace algun tiempo, el sistema de arrendamiento por lotes, con duracion de cinco años, i al presente se hallan rematados, de los doce en que ha sido dividido, los marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 i 11; i los de los números 1, 9 i 12 los administra el tesorero municipal a quien para el cobro se le ha fijado la rata de 10 centavos por hectárea, en el terreno alto o de montaña, i 15 i hasta 20 en el de pastos i siembras de caña. El produce en buena administracion, quinientos pesos anuales, como he tenido ocasion de observarlo en la cuenta del tesorero señor *Thomas Pinto*, correspondiente al año de

1869, cuya cantidad, deducido el honorario del recaudador al 10 por ciento, arroja un saldo líquido de \$ 450 que son apenas suficientes para el pago del sueldo del Director de la escuela de niños, si esta se declara elemental por esa Direccion con el goce de la asignacion que le da el artículo 274 del decreto orgánico de la instruccion pública nacional, i para escasamente refaccionar los locales i demas gastos de su conservacion.

Por el artículo 4.º del presupuesto de rentas i gastos del distrito para el presente año, se dispone que el arrendamiento del mencionado terreno de la escuela, se cobre por un recaudador especial nombrado por la Municipalidad para un periodo de un año, i a propuesta en terna de la comision de vijilancia. Esta medida me parece acertada, porque la comision proponente habrá de fijarse forzosamente al adoptar su tema, en personas aptas i honradas que recaudando con puntualidad las rentas, la ayuden por este medio al mayor cumplimiento de sus deberes; pues es sabido que un empleado pundonoroso que ve remunerado su trabajo oportunamente, aspira al placer de no ser objetado de modo alguno en el lleno de sus deberes, i por otra parte, la comision encargada de vijilar el cumplimiento de la lei, será solícita en saber si lo que ha ordenado el Gobierno se cumple estrictamente, de tal manera, que conduzca verdaderamente al fin de la sociedad civil, para no dejar, como muy bien lo ha dicho el señor Director, que el pueblo siga envuelto en la tiranía de la ignorancia.

Sea esta la oportunidad de poner en conocimiento de esa Direccion, que desde el año pasado, en mi calidad de Alcalde, di principio a la construccion de un local de bahareque i paja de 18 metros de largo i 5 de ancho, para destinarlo a escuela de niños, porque el que actualmente está en servicio, no es aparente para su objeto. De su conclusion le daré aviso oportuno.

He cumplido con el deber que el patriotismo me impone hasta donde lo han permitido mis escasos conocimientos; solo me resta en conclusion solicitar del señor Director se sirva dictar el decreto competente declarando elemental la escuela de este distrito, con cuya medida podrá premiarse la consagracion de su actual Director señor *Ismael Osorio*, a quien recomiendo a la estimacion del Gobierno.

Soi de usted muy atento servidor,

SIMON ARIAS.

UBATÉ.

Señores miembros del Consejo de Instruccion pública del departamento de Ubaté.

Habiendo determinado los señores miembros del Consejo que los tres directores que asistimos a la reunion de preceptores, que de antemano se habia convocado para el día diez de los corrientes, diésemos nuestro informe por escrito acerca de los puntos de que se trata en la parte respectiva del número 43 de "La Escuela Normal," paso a dar cumplimiento a esa determinacion de la manera siguiente:

La escuela del distrito de Ubaté necesita de diez bancas para que los niños puedan sentarse a escribir, pues las que hai están casi todas rotas e inservibles; es necesario que a las ventanas se les pongan aldabones i que algunas de ellas sean compuertas por encontrarse hoy dañadas, son igualmente necesarias algunas refacciones en el techo. La causa de que las bancas i algunas ventanas

estén dañadas, es que cuando han llegado a esa población compañías dramáticas, o de cualquiera otra clase que sean, los individuos que han desempeñado el cargo de Alcalde han prestado el salón destinado para la enseñanza, para que allí don funciones, haciéndole perder a los niños, algunas veces, el tiempo destinado a sus respectivas tareas. Convendría que ese Consejo manifestara al Director de Instrucción pública del Estado este inconveniente, que con frecuencia se presenta, para que diera alguna disposición que prohibiera a las autoridades que prestarán el local para fines extraños a su objeto.

Los alumnos matriculados son ciento diecisiete; los que asisten diariamente por término medio son setenta. Con excepción de muy pocos jóvenes casi todos manifiestan tener poca disposición para los estudios, pero en cambio tienen buen carácter; son humildes, atentos y respetuosos con el Director. Hai un jovencito llamado Francisco Bobóquez, de trece a catorce años, que ha manifestado una gran disposición para todas las materias que se le han estado enseñando y que ofrece mucho a nuestra patria si se le continúa educando con cuidado.

El decreto de Instrucción pública del Estado expedido en 5 de octubre y publicado en el número 40 de "La Escuela Normal," tiene para mi modo de ver, el grave inconveniente de prohibir, si no de una manera expresa al menos tácitamente, la enseñanza de la religión por el respectivo Director: ha dicho inconveniente, porque el señor cura no siempre podrá ir por la diversidad de ocupaciones que tiene a la hora que se le fija en el mencionado decreto, y de este modo la enseñanza de la religión no marcharía con orden. Además, teniendo por objeto las escuelas primarias el que se formen allí honrados ciudadanos, que ha manifestado esto si la juventud que se educa no adquiere ideas bien cimentadas de religión y moral; por otra parte, es casi imposible enseñar moral sin enseñar religión, puesto que la moral es una de las partes esenciales de que se compone la religión; y por último, porque es inútil y aun perjudicial la citada prohibición, ya porque no hai sino una sola religión dominante en nuestro país, ya porque si el pueblo llega a entender que en la escuela no se enseña religión, no mandará a sus hijos a ella por mas apremios y multas que se le impongan.

El decreto de instrucción pública tiene tambien otra desventaja: la de querer plantear en nuestra nación el mismo sistema de enseñanza que se practica en los Estados Unidos del Norte, sin atender a que las circunstancias y condiciones de los habitantes de Colombia son muy diversas de los de aquella colosal República.

Los alumnos son muy inconstantes a la asistencia de la escuela, y eso podría remediarse si el señor cura del lugar conviniera en publicar cada ocho días la lista de los alumnos que hayan faltado, con especificación de sus respectivos padres, haciéndoles comprender a estos las ventajas de la educación.

El aseo en los niños, de la misma manera que la suavidad de modales y la mutua cortesia de tono y conducta, se conseguirá haciéndoles el Director diariamente una clase oral de urbanidad, y sobre todo, con el buen ejemplo que él dé.

En cuanto a los castigos, solo deben admitirse la férula y el encierro. Respecto de los niños obstinados y violentos, soi de parecer que se deben adoptar ante todo los medios dulces e insinuantes y ponerlo en conocimiento de sus padres, y si esto no bastare, hacer uso de los castigos permitidos, y si aun esto no fuere suficiente, espulsarlos de la escuela.

Para impedir que los niños se soplen o comuniquen mutuamente, imponerles un castigo determinado por cada una de las veces que incurran en esta falta, y encarar a uno de los monitores juveniles para que dé inmediatamente aviso de cualquiera infracción cometida en este punto.

Con relación a los métodos de enseñanza, no se deben adoptar otros sino el simultáneo, puro y misto.

Sobre el modo de enseñar a leer, creo que el mas a propósito es que el Director personalmente tome las lecciones, a las diversas clases de lectura, y no se valga, sino en muy raras ocasiones, de los jóvenes mas adelantados.

Respecto del tiempo que deben permanecer los niños estudiando continuamente, creo que debe ser el de dos horas por la mañana, tres al medio día y dos por la tarde.

Para promover la obediencia a los padres, el manejo respetuoso para con los superiores y en general la sumisión a las autoridades, creo que se les debe hacer todos los días una clase oral, de una hora por lo menos, de religión y moral, en que se hagan explicaciones de puntos concernientes, directa o indirectamente, a estos objetos.

Queda así dado, señores miembros, el informe que se me ha pedido.

Cucunubá, diciembre 17 de 1871.

AQUILINO GÓMEZ.

Presidencia del Consejo de Instrucción.

Ubaté, enero 7 de 1872.

Conforme a lo dispuesto por el Consejo de Instrucción pública del departamento, se remite original este informe al señor Director de Instrucción pública del Estado. (Sesión de esta fecha).

El Secretario, CÁNDIDO S. TÓRRÉS.

LA MESA.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Comisión de vigilancia de Instrucción pública del distrito—La Mesa, febrero 13 de 1872.

Señor Director de Instrucción pública del Estado.

Insertamos a usted la nota que en esta misma fecha se dirigió al señor presidente del Consejo de Instrucción pública de este distrito, que es la siguiente:

"Como Inspectores del Consejo de Instrucción pública en este distrito, fuimos hoy a visitar las escuelas de varones y mujeres, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 233 a 234 del decreto sobre Instrucción pública, pásamos a dar a usted el siguiente informe."

I.

En la escuela de niños hai matriculados 84; asistieron hoy 70, faltaron 14.

Para poner los medios de evitar estas faltas de los alumnos, se le previno al Director que pase diariamente a la Comisión una lista de los alumnos que no concurren, designando los nombres de los padres, a fin de tocar con estos para darles cuenta de las faltas de los hijos e exhortarlos para que no los ocupen y los manden precisamente a la escuela a las horas de estudio.

Se le preguntó si habia puesto en ejecución los métodos de enseñanza de que trata el artículo 61 del decreto, y manifestó que no le habian sido remitidos. Interesa, pues, que a la mayor brevedad se provea al Director de los métodos indicados para que pueda dar cumplimiento a la ley.

Tampoco se han pasado al Director los reglamentos sobre tareas, disciplinas y sistema comercial de que habla el artículo 64.

A fin de poder examinar a los niños sin interrumpir las tareas en las visitas posteriores, se le indicó al Director formase un reglamento interior en que detallase las horas en que se estudia cada ramo. Con esto se podrá ir cuando se quiera examinar en gramática, por ejemplo, a la hora en que se estudia este ramo, y así en los demas.

Se le previno que lleve los cuadros de que tratan los artículos 76 a 79 (dijo que no le habian dado los modelos) y el libro exigido por el artículo 84; se le exhortó, además, a que diese cumplimiento a lo estatuido en los artículos 85 y 110.

Como a la hora de la visita estaban escribiendo los alumnos, se examinó el método adoptado por el Director para dar esta enseñanza, y como no nos pareció a propósito para obtener un buen resultado, le indicamos que deba variarlo designándole uno mas expeditivo y mas adecuado para conseguir el fin propuesto.

Se le preguntó si tenia todos los útiles y mobiliario necesarios, y dijo que no parecia de nada. Solamente hai dañadas unas bancas de escribir, pero está ya contratado el maestro que debe reemplazarlas.

Los niños nos parecieron un poco desatentos en lo general, y hicimos esta observación al Director, y prometió poner el remedio del caso.

II.

En la escuela de niñas hai matriculadas 97; y habia a tiempo de la visita 84, faltaron 13. En esta escuela reinaba el mejor orden y compostura; mucho aseo, y cada alumna estaba consagrada a su respectiva tarea. La señora Directora no ha observado todavia las disposiciones del decreto, por que dice que el mucho trabajo que tiene durante todo el día y aun en parte de la noche, no le ha dado lugar de estudiarlas. Se le hizo conocer la necesidad que hai de que se ponga al corriente de lo prevenido en el decreto para que en lo sucesivo lo observe estrictamente. En este local hai tambien todos los útiles necesarios. La señora Directora examinó a algunas de las niñas, y mostraron aprovechamiento.

III.

Debemos informar además que la Comisión no se ha instalado en debida forma, ni ha expedido reglamento alguno, entre otros motivos, por no estar en este lugar dos de los miembros. Por otra parte estamos dispuestos, en cuanto nos sea posible, a llenar los sagrados deberes que hemos contraído al aceptar el honoroso cargo que ese respetable Consejo tuvo a bien asignarnos.

Quedamos del señor Presidente muy respetuosos servidores.

FRANCISCO A. FERNÁNDEZ—MIGUEL MAYER."

Para que el señor Director pueda tener conocimiento de lo que en este lugar se ha hecho, insertamos la nota que precede.

Quedamos de usted respetuosos servidores.

FRANCISCO A. FERNÁNDEZ—MIGUEL MAYER.

ZIPAQUIRÁ.

INFORME SENCILLO DEL ESTADO EN QUE MARCHA LA ESCUELA DE NIÑAS DE ZIPAQUIRÁ.

La escuela de niñas de este distrito marcha regularmente, y no digo bien porque hai varios motivos.

El 1.º es la falta de puntualidad en la asistencia, pues no solamente faltan muchos días las alumnas, sino que no entran a la escuela a las horas establecidas, sea por falta de reloj o por la pobreza de algunas de ellas, o por inasistencia de sus padres o guardadores; por consiguiente no hai orden para hacer las clases.

2.º La escuela es trastornada frecuentemente por la imprudencia de los muchachos y transeuntes vagos, que se detienen en las ventanas con el objeto de llamar la atención con sus voces y conversaciones, o por distraerse observando lo que se hace adentro, y esto proviene de la mala disposición de las ventanas; y por la falta de vidrios, lo cual es grave inconveniente.

3.º Son pocos los útiles que hai para las clases de escritura y lectura, y cuando se acaban algunos, hai mucha demora en reponerlos.

4.º El espacio del salón para la costura es corto, y esta clase presenta un aspecto desordenado e incómodo; si se utilizase el corredor, quedaria bueno para esta objeto.

5.º El número de alumnas que han asistido por término medio es el de ochenta. Las faltas mas comunes en ellas son conversar y espiarse en las clases, el desaseo en algunas, pereza y abandono en otras.

Los castigos que se emplean son estos: las reconvenciones, el arresto por una o dos horas, y las notas malas.

Las horas de estudio son cinco, interrumpidas por dos descansos de a quince minutos, una hora de escritura y dos de costura.

La conducta de los vecinos y de los padres en general es buena.

Hai veinte niñas de edad de seis a ocho años; diez y ocho de edad de ocho a diez; treinta de diez a doce; y doce de edad de doce a quince años.

Manifiestan mucha estupidez diez niñas, y temprana comprensión tres. Se han corregido diez y siete por el honor, diez por el temor; hai seis obstinadas; gozan de buena salud. Por lo general son mas susceptibles a la crueldad y a los premios que al castigo.

El decreto de 7 de octubre, publicado en el número 40 de "La Escuela Normal," que reglamenta las escuelas provisoriamente, tiene la ven-

taja de que no se reciben todas las niñas a un tiempo, sino en dos porciones; pero la segunda seccion es muy larga para las que entran a las nueve i media, porque no salen hasta las tres i media, i por lo regular su desayuno es poco i no pueden aguantar. Tambien tiene el inconveniente de que como no entran a la hora fija las alumnas, no tiene la Directora la hora de descanso que fija el reglamento.

Comprendo que para enseñar higiene, historia patria, jeografía, sistema métrico i moral, dáta el Gobierno los textos.

Creo que la autoridad debe entenderse con los padres de familia para arreglar la exata asistencia de las niñas.

Mé parece conveniente que haya un cuarto para arrear a las niñas que conversen, se aplen o cometan alguna otra falta.

Zipaquira, enero 14 de 1872.

La Directora, VIRGINIA PEÑA DE RODRIGUEZ.

CORRESPONDENCIA.

FUSAGASUGÁ.

Estados Unidos de Colombia—Estado Soberano de Cundinamarca—Comision de Instruccion publica en Fusagasugá—Fusagasugá, 13 de febrero de 1872.

Señor Director de Instruccion pública del Estado.

Me cabe la honra de informaros: que desde el 9 del pasado enero, se abrió la escuela pública para varones en este distrito, con la asistencia de mas de cincuenta niños. I aunque la consagracion del Director i asistencia de niñas sea constante; no podemos prometernos muchos adelantamientos, por escasez de útiles.

En la fecha antes citada, la señora Amalia Gómez de Ferreira, ha abierto una escuela con el carácter de privada, para niñas. Los nuevos métodos de enseñanza que la señora Directora conoce, i que tiene como colaboradores a sus hijos, doctor Ruperto Ferreira i dos señoritas, sus hermanas, bien instruidas, prometen un porvenir dichoso a las hijas de este pueblo, i a otras de otros distritos: no solo dará las enseñanzas que se acostumbran en estos pueblos, sino que tendrá la señora Directora gran cuidado en formar el corazon de las niñas.

La escuela está dividida en dos clases. En la primera se dan enseñanzas de lectura, escritura i doctrina cristiana: en la segunda se corrigen los defectos de lectura i escritura, que las niñas llevan al establecimiento, i se enseña a coser en blanco, bordados i otras obras curiosas de aguja; tambien gramática castellana, ortografía, jeografía i doctrina cristiana.

La pension que deben pagar los padres o deudos de los niñas son: por las primeras enseñanzas a cinco reales; i por las segundas a diez reales.

Recibe niñas internas por un precio convencional.

En esta fecha tiene este segundo establecimiento veinte i cuatro niñas, i pueden ascender a cincuenta. Sucesivamente os irá informando nuestra comision, acerca del adelantamiento de las dos escuelas i mejoras que puedan introducirse.

Creo en la conveniencia de la publicacion de esta nota, para conocimiento de los padres de familia i ensanche de la escuela de niñas.

Me suscribo atento comisionado i Capellan.

ANTONIO R. MARTÍNEZ.

Consejo fiscal de educacion pública.

ACTAS.

SESION DEL DIA 1.º DE FEBRERO DE 1872.

En Bogotá, a las cinco de la tarde del día primero de febrero de 1872, se reunió el Consejo fiscal con asistencia de los señores Guarnizo, Samper, Galindo i el señor Director de Instruccion pública del Estado, faltando sin excusa los señores Camacho Roldan i Salgar.

Se leyó i fué aprobada, sin observacion alguna, el acta de la sesion anterior.

Se nombró escribiente del Consejo al señor Inocencio Bonilla G. quien tomó inmediatamente posesion del empleo.

El señor Director de Instruccion pública dió cuenta de la nota de fecha 25 de enero, número 233, dirigida al señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional, poniendo en su conocimiento la instalacion del Consejo fiscal i solicitando la suspension de entrega de documentos de crédito, por cuenta de escuelas públicas, a los agentes o comisionados de los distritos; i el Consejo resolvió que se ratificara en todas sus partes la solicitud mencionada por medio de una nueva nota del Presidente.

En seguida se dió cuenta de una solicitud del Síndico de Nemocón en que pide al Consejo fiscal que se recabe de la Secretaria del Tesoro la espedicion de ciertos vales de renta a su favor. Pasó en comision al señor consejero Salgar.

El señor Director de Instruccion pública propuso i se aprobó:

“Existese al señor Director de Instruccion pública para que pase los documentos, datos e informes que posea sobre los bienes de las escuelas, así: “De los Departamentos de Tequendama i Guaduas, al señor consejero Guarnizo.

“Del Departamento de Ubaté, al señor consejero Galindo.

“Del de Bogotá, al señor consejero Camacho Roldan.

“Del de Zipaquira, al señor consejero Salgar; i “Del de Facatativá, al señor consejero Samper.

“Los citados consejeros averiguarán privadamente, o como puedan, cuanto se refiera al territorio que se les asigna, i propondrán lo conveniente.”

No habiendo otra cosa en qué ocuparse, se levantó la sesion i se convocó para el día 9 del presente mes.

El Presidente, BENIGNO GUARNIZO.

El Secretario ad hoc, Inocencio Bonilla G.

SESION DEL DIA 9 DE FEBRERO.

En Bogotá, a las cinco i media de la tarde del día nueve de febrero de mil ochocientos setenta i dos, se reunió el Consejo fiscal con la asistencia de todos sus miembros, excepto el señor Camacho Roldan, que faltó sin haberse excusado.

Se leyó el acta de la sesion anterior i fué aprobada sin alteracion alguna.

En seguida se acordó pasar al señor Secretario jeneral del Estado, una comunicacion instándole que haga publicar en el periódico oficial la lei sobre instruccion pública.

El señor consejero Galindo presentó un proyecto de acuerdo “sobre contratos relativos a bienes de las escuelas,” i fué aprobado por unanimidad.

Acto continuo se procedió a hacer el nembamiento de Síndico-tesorero del Consejo fiscal, i fué electo por unanimidad de votos el señor Narciso González Linares.

El señor Director de Instruccion pública propuso i el Consejo aprobó lo siguiente:

“El Consejo fiscal resuelve ausiliar al señor Sisto Guerrero, alimino designado por el Consejo de instruccion primaria de Bogotá, para cursar en la Escuela normal, con la suma mensual de \$ 16 por el término de cinco meses. Si el Gobierno nacional conviniere en darle en dinero los diez pesos equivalentes a la pension de la Escuela normal, el auxilio será solo de \$ 6 mensuales.”

El señor Presidente encargó, para que se entendiera con el Gobierno nacional sobre este asunto, al señor consejero Salgar.

El señor consejero Galindo propuso lo siguiente: “Comisionase al señor Director de Instruccion pública para que proponga al Gobierno nacional el siguiente arreglo: que el Consejo subvenciona el periódico “La Escuela Normal” con la suma de \$ 600 anuales para que allí se publiquen los actos del Consejo i demas documentos relativos a la instruccion primaria.”

Se aprobó. No habiendo otros asuntos de qué tratar, el señor Presidente levantó la sesion.

El Presidente, BENIGNO GUARNIZO.

El Secretario ad hoc, Inocencio Bonilla G.

SESION DEL DIA 15 DE FEBRERO.

En Bogotá, a las seis de la tarde del día quince de febrero de mil ochocientos setenta i dos, se re-

unió al Consejo fiscal con la asistencia de los señores Camacho Roldan, Guarnizo, Samper i el Director de Instruccion pública. Faltaron sin excusa los señores Salgar i Galindo.

El Consejo se ocupó en los asuntos que pasan a expresarse:

Leída i aprobada que fué el acta de la sesion anterior, se firmaron por el Presidente i el Secretario las de los días 23 de enero i 1.º i 9 de febrero.

Se resolvió a la voz que el día siguiente a las dos de la tarde se presentarían los miembros del Consejo en el Despacho del señor Gobernador del Estado, con el objeto de tomar posesion de su empleo ante este funcionario, i evitar así cualquiera duda respecto de la legalidad de sus actos.

Se dió lectura a una nota de la Direccion jeneral de Instruccion pública, en que manifiesta que el Poder Ejecutivo no juzga conveniente para los intereses de la instruccion pública de la Nacion, la propuesta hecha por la Direccion del Estado para la publicacion de los documentos oficiales de su despacho en “La Escuela Normal.”

Luego el señor Camacho Roldan hizo la siguiente proposicion:

“Designase a los señores Salgar i Galindo para que redacten un proyecto de reglamento para el régimen interior del Consejo.” Se aprobó.

El mismo señor propuso i el Consejo, despues de una lijera discusion, aprobó lo siguiente:

“Comisionase al señor Director de Instruccion pública para que presente un proyecto sobre organizacion del periódico de instruccion pública del Estado; para la próxima sesion.”

En seguida fijaron los señores Director de Instruccion pública i Camacho Roldan la siguiente mocion que aprobó el Consejo:

“Pidase al señor Director de Instruccion pública i a los Consejos departamentales, el proyecto de presupuesto de gastos para el año de 1872, de acuerdo con el artículo 10 de la lei orgánica de la instruccion primaria. Señálase al efecto un término de dos meses.”

Acto continuo propuso el señor Director de Instruccion pública lo que sigue:

“En el presupuesto de gastos se incluirá una partida hasta de \$ 50 para tirar esqueleros de registros de aplicacion i conducta i de premios para repartir a las escuelas del Estado.”

Habiendo sido aprobada esta proposicion i no teniendo otra cosa en qué ocuparse el Consejo, se levantó la sesion.

El Presidente, SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

El Secretario ad hoc, Inocencio Bonilla G.

Un oficial.

LOS INFORMES DE HORACIO MANN.

INFORME DE 1841.

Traducido por Adolfo Pujillo de la obra titulada “Life and works of Horace Mann.” SOBRE LA INFLUENCIA DE LA EDUCACION EN EL BIENESTAR MATERIAL DE LOS HOMBRES.

Señores: . . . La declinacion del sol acia el trópico meridional no es seguida con mayor certidumbre por el invierno, con todos sus contratiempos i su esterilidad, ni la ascension de aquel lumina acia nuestro cielo nos trae con menos seguridad el verano, con toda su belleza i su esplendor, que la carencia o el goze de la educacion trae la degradacion o la elevacion en la condicion de los pueblos. Emplérese el corto espacio que me resta al concluir este informe, para demostrar la influencia de la educacion sobre la fortuna i rango mundanos de los hombres, su influencia sobre la propiedad, sobre la comodidad i suficiencia humanas, i sobre los intereses exteriores, visibiles i materiales, o sea, el bienestar de los individuos i de las comunidades.

Bien lejos de ser considerado este punto de vista como el mas elevado en que pueden estudiarse las influencias benéficas de la educacion, puede, quizá, ser considerado con justicia como el infimo. Pero es una faz palpable. Presenta el asunto bajo un aspecto susceptible de ser entendido por todos; i, por tanto, llamará la atencion de millares de individuos que están ahora indiferentes acerca de la educacion de sus hijos, porque no prevén reembolso alguno en especie, ni retorno en dinero, o que valga dinero, en cambio del gastado. In-

dispensable es la cooperación de esta numerosa clase para plantear el sistema; i si ellos, aun por motivos inferiores, se inclinán a educar a sus hijos, éstos, ya educados, sentirán, más elevados i más nobles impulsos.

Este es un hecho que acontece en los centros de población. Si pedimos demostrar que la riqueza acumulada de una ciudad aumentó en proporción precisa de la suma que gasta para las escuelas, habrán de enmudecer los adversarios de tal medida. El impuesto para tiquei propósito, que ahora es considerado como una carga, será luego mirado por ellos mismos como una exacción provechosa. Demuéstrese que el dinero que ahora atesora el padre, con la esperanza de aumentar en un seis o diez por ciento el legado de sus hijos, puede ser invertido de manera que duplique su patrimonio, i entónces el ciego instinto del amor paterno, que ahora se opone con voz i voto a semejante contribución, la defenderá luego con las más jenerosas donaciones. Cuando el dinero gastado en la educación sea mirado bajo su verdadero punto de vista, como la simiente sembrada en un suelo que se enriquece produciendo, entónces el mas mezquino no limitará la siembra, a ménos que la mies misma no fuese cercenada, en cuyo caso se perdería el treinta, el sesenta i aun el ciento por ciento para los graneros.

Me he inclinado mas a considerar el asunto en cuestion bajo este punto de vista, porque rarísima vez los defensores i los panegiristas de la educación han descendido al humilde deber de demostrar su valor pecuniario, tanto para el individuo como para la sociedad. Ellos han gastado sus fuerzas en representar sus mas elevados atributos, sus tendencias vivificantes, puras i humanitarias. No se han dignado demostrar cómo la educación hace cosechar mieses mas abundantes i multiplica las comodidades de la vida doméstica; cómo puede edificar, trasportar, manufacturar, minar, navegar, fortificar; cómo, en fin, una sola idea nueva vale con frecuencia mucho mas para el individuo que una centena de obreros, i mas para una nacion que la agregacion de nuevas provincias a su territorio. Poseo un argumento nuevo i extraordinario para demostrar que la educación es convertible en casas i en tierras, cuanto en poder i en virtud.

Aunque, sin embargo, esta contemplacion utilitaria de la educación, si puede llamarse así, que la considera como dispensadora de la comodidad privada i promotora de la riqueza nacional, no es en modo alguno la primera que surjiria en un entendimiento benévolo e ilustrado, se ve, sin duda, que posee méritos intrínsecos, i que es digna de la atención especial, no solo del economista político, sino del legislador i del moralista. La naturaleza nos ha impuesto necesidades originales e inexorables con respecto al alimento, el vestido i el abrigo. Aunque estas necesidades físicas están entre las ínfimas que pertenecen a nuestro ser, sin embargo, hai un aspecto de ellas que no es ni sórdido ni innoble. Ellas deben ser las primeras atendidas, pues si no lo son, la raza se estingue inmediatamente. Ellas se adueñan de nosotros; i, en tanto que no se satisfacen, su importuno clamor ahoga todo ejercicio de las facultades superiores. Ningun pueblo hambriento o desamparado ha sido ni será jamas inteligente o moral. Es un hecho que la iglesia, los salones de lectura i las aulas de la ciencia, florecen mejor en donde se respetan los establecimientos de cajas de ahorros. Los actos divinos de caridad, del amor cristiano, se ven con frecuencia embarazados, porque los medios de que disponemos para ejercitar la benevolencia, no se hallan a la altura de nuestros deseos.

Voi, pues, a demostrar que la educación tiene el poder de proveer a nuestras necesidades personales i materiales, alivando los otros agentes, sea la excelencia del clima, la espontaneidad de la producción, los recursos minerales o las minas de plata i de oro. Toda sociedad i todo padre de familia prudente, si desean la prosperidad de sus hijos, aun en el mas mundano sentido, no ahorrarán esfuerzos para darles una jenerosa educación. Durante el año pasado entablé correspondencia, i aun me aproveché de todas las oportunidades de mantener entrevistas personales con muchos

de los negociantes mas prácticos, bagages e inteligentes entre nosotros, que han tenido por muchos años un gran número de empleados. Mi objeto fué asegurarme de la diferencia en habilidad productiva, siendo iguales las capacidades naturales, entre el educado i el ineducado; entre un hombre o mujer cuyo espíritu ha sido despertado al pensamiento i suplido con algunos rudimentos de conocimientos, en una buena escuela pública de educación, i uno cuyas facultades nunca han sido desarrolladas o auxiliadas con tal privilegio, para salir de su orijinal obscuridad i estúpido. Con tal objeto, he conferenciado i mantenido correspondencia con manufactureros de todas clases, con maquinistas, injenieros, agentes de ferrocarriles, oficiales de ejército &c. Estas varias clases de personas tienen medios, que otras clases no poseen, de determinar los efectos de la educación en los individuos iguales en habilidad natural. Un labrador que concierta en una estación a un jornalero que ha recibido una buena educación en una escuela comun, i que en la siguiente estación concierta a otro que no ha gozado de tal ventaja, aunque esté personalmente convencido del valor relativo o de la aprehensibilidad de sus servicios, rara vez tendrá un dato o un juicio exacto a que referirse, para poder medir la superioridad del primero sobre el segundo. Ellos no trabajan juntos, de manera que el pueda establecer una comparacion entre el valor relativo del trabajo que ejecutaron. Pueden cultivar diferentes campos, donde la facilidad del cultivo, o la fertilidad del terreno, sea diferente. Pueden cosechar sembranzas bajo la influencia de distintas estaciones, de modo que él no puede distinguir entre lo que es referible a la bondad de la naturaleza, i lo que lo es a la superioridad de juicio o a la habilidad personal. Iguales dificultades existen para estimar el aumento i el valor de un trabajo femenino en el menaje de la casa. I tambien en cuanto al mecánico, al carpintero, al albañil, al herrero, al fabricante de instrumentos de cualquiera clase, hai mil circunstancias que nosotros llamamos accidentales, que mezclan sus influencias para dar calidad i durabilidad a su obra, impidiéndonos hacer una estimacion precisa del valor relativo de las obras manuales de dos hombres cualesquiera. Tambien las diferencias individuales con respecto a un solo artículo, o a la obra de un solo dia, pueden ser demasiado minuciosas para ser notadas o apreciadas, mientras los agregados de estas diferencias puede constituir al cabo de unos pocos años toda la diferencia entre un pobre i un rico. Ningun hombre observador puede haber dejado de notar la diferencia entre dos obreros, uno de los cuales, para usar de una espresion vulgar, da siempre en el clavo, mientras que el otro pierde la mitad de su fuerza i destruye la mitad de sus clavos, por la tosqueidad de sus golpes; pero quizá pocos hombres han pensado en la diferencia de resultados en el trabajo de estos dos hombres al cabo de veinte años.

Pero cuando centenares de hombres o de mujeres trabajan juntos en la misma factoria, en la misma fabrica de máquinas, haciendo en la misma fabrica, por una regla fija del establecimiento, tal trabajo en igual número de horas por dia; i cuando tambien los trabajos de cada operario pueden numerarse, pesarse o medirse por yardas o pies cúbicos, entónces es perfectamente practicable el determinar con exactitud aritmética las producciones de un individuo i de una clase, comparadas con las de otro individuo i otra clase.

Así, donde hai diferentes clases de trabajo, unas sencillas, otras complicadas, i que requieren por supuesto, diferentes grados de inteligencia i de habilidad, es fácil observar qué clase de personas se levantan de un grado mas bajo a otro mas alto en los empleos.

Tampoco debe olvidarse esto otro: que en un establecimiento mecánico o de manufacturas, o en un conjunto de manos comprometidas en colmar un valle o en allanar una colina, donde hai veintenas de hombres que trabajan juntos, no intervienen las absurdas i adventicias distinciones de la sociedad. El capitalista i sus agentes buscan el mayor aumento de trabajo, o la mayor renta en dinero derivada de sus trabajos; i ellos no promoverán a un tanto a un puesto en que destruyera

nuevos materiales o debilite la industria, solo a causa de su nacimiento, de su nombre o de sus relaciones de familia. La persona mas humilde i mas oscura tiene abierto un ancho campo a la competencia. El que se manifiesta capaz de ganar mas dinero para el que lo emplea, tiene un testimonio mejor que un diploma de todos los colegios.

Ahora bien, muchos de los hombres mas inteligentes i notables de nuestra sociedad, accediendo a mi súplica, por lo que les ofrezco mi público i profundo reconocimiento, han examinado sus libros por una serie de años, i se han cerciorado del valor i de la calidad de las obras hechas por varios obreros a su servicio; i el resultado de la investigación es la mas asombrosa superioridad en poder productivo del trabajador educado sobre el que no tiene esta ventaja. La mano es otra, cuando está guiada por un espíritu inteligente. Los trabajos se llevan a cima no solo con mas rapidez sino mejor, cuando las facultades que han sido ejercitadas en la niñez, prestan a aquéllos su auxilio. Muchos individuos que, sin el auxilio de los conocimientos, habrían estado condenados a una perpetua inferioridad de condición, i sometidos a todos los males de la necesidad i de la pobreza, se levantan a la emulacion i la independencia por el relevante poder de la educación. En los grandes establecimientos i entre numerosos cuerpos de trabajadores, donde todo servicio está tasado segun su valor pecuniario; donde no hai circunstancias estrinsecas que aten a un hombre a una posición fija, despues de que ha mostrado capacidad para dominarla; donde, ciertamente, los hombres pasan unos al lado de los otros, ascendiendo o descendiendo en sus grados de trabajo, tan fácil i tan ciertamente como las partículas de agua de distintos grados de temperatura se deslizan las unas al lado de las otras; se encuentra cómo hecho casi invariable que; iguales en lo demas, aquellos que han recibido el beneficio de una buena educación en una escuela comun, se elevan a un grado cada vez mas alto en las clases de trabajo ejecutado, como tambien en la tasa de los salarios pagados, mientras que el ignorante se hundea en la escoria i está siempre en el fondo.

Procedo ahora a ostentar ante esta direccion una parte de los testimonios que he obtenido, insertando primero mi carta circular, a la que se me ha contestado con varias comunicaciones.

(Continuará.)

Quisus oficiales.

"EL MAESTRO DE ESCUELA."

Se avisa a los empleados del ramo i a los señores Alcaldes i Presidentes de las Municipalidades, que de este número en adelante, "El Maestro de Escuela" i "La Escuela Normal" se enviarán de la direccion de Instruccion pública, a los distritos, en un paquete, dirijido al Alcalde del distrito, yendo cada número rotulado para la persona a quien deba entregarse. Se súplica a los empleados que ocurran donde los Alcaldes a reclamar sus periódicos, i a los Alcaldes que se sirvan hacerlos repartir.

ESCUELAS VACANTES

Los Consejos departamentales que busquen candidatos para escuelas vacantes, se servirán enviar a este periódico los nombres de las que se quieren proveer, para que así lleguen a conocimientos de los maestros que puedan solicitarlas.

ENRIQUE CORRES

UTILES PARA ESCUELAS.

A mediados de marzo se repartirán textos i algunos útiles para las escuelas. Se enviará a la cabecera del departamento todo lo que a este corresponda, i se avisa a las comisiones de vijilancia respectivas i a los Directores de escuelas, que deben enviar del 10 al 15 de marzo, a la cabecera de su departamento, a percibir lo que a su respectivo distrito corresponda.